

RESOLUCIÓN CT/05SE/009RES/2024

Ciudad de México, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO: El estado que guarda la solicitud de información con número de folio **330005724000047**, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 330005724000047, en la cual se solicitó:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito los contratos de ocupación superficial realizados entre el Centro Nacional de Control del Gas Natural o en su defecto, Petróleos Mexicanos y, los dueños de los terrenos y ranchos afectados por el proyecto del gasoducto de 48" D.N. de Cempoala/ Santa Ana del Estado de Veracruz, en los municipios de Banderilla y Jilotepec. Así mismo, se solicita el histórico de mantenimiento de los últimos cinco años y la corrida de diablos instrumentados del kilómetro 50+000 al 100+000 del gasoducto de 48". Se solicita también, el perfil de potenciales de protección catódica de los últimos cinco años, así como la relación de rectificadores, indicando el nombre, kilometraje y si cuentan con programas de mantenimiento. Año en el que se rehabilitó el gasoducto de 48", así como la relación de propietarios afectados dentro del kilómetro 50+000 al 100+000, indicando nombre, kilómetro específico del predio y si cuenta con contrato de ocupación superficial.

Se solicita que la información sea escaneada y entregada en formato electrónico, firmada por los responsables operativos del Centro Nacional de Control de Gas Natural y, en su defecto, por personal de Petróleos Mexicanos.

Otros datos para su localización: Se refiere a operaciones dentro del Estado de Veracruz" (Sic)

II. La Unidad de Transparencia, con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, turnó la solicitud de información número 330005724000047 al Enlace de Transparencia de la Unidad de Transporte y Almacenamiento (UTA), así también al Enlace de Transparencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) para su debida atención.

III. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, el Enlace de Transparencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), emitió solicitud de ampliación de plazo a través del oficio CENAGAS-UAJ/DEC/26/02/2024; así mismo el Enlace de Transparencia de la Unidad de Transporte y Almacenamiento (UTA), mediante oficio CENAGAS-UTA/DECPTCR/DATPT/00010/2024, emitió respuesta el 21 de febrero del dos mil veinticuatro, solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud con número de folio 330005724000047.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del CENAGAS, integró el expediente en el cual se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

RESOLUCIÓN CT/05SE/009RES/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo requerida por la Unidad de Transporte y Almacenamiento (UTA) y la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), en la solicitud de acceso a la información con número **330005724000047**, en términos de lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I, II, IV 45, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 64, 65, fracciones I, II, IV y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II y VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero 30, 31 de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, aprobados el seis de noviembre de dos mil veinte, publicados en el Sitio oficial de internet del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar las solicitudes de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330005724000047.

TERCERO. Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 330005724000047, así como de la petición por parte de la Unidad de Transporte y Almacenamiento (UTA) y la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que las áreas responsables de dar atención a la solicitud de mérito fundamentan que la información requerida sigue en proceso de revisión y análisis.

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 330005724000047, adoptando el siguiente:

"ACUERDO CT/05SE/019ACDO/2024

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA la ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005724000047**, hasta por diez días hábiles adicionales al término original, en virtud de que las áreas competentes para dar atención a la solicitud de mérito, advierten encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

RESOLUCIÓN CT/05SE/009RES/2024

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Transporte y Almacenamiento (UTA) y de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo adicional de diez días hábiles, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones compete; asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

Por lo antes expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité de Transparencia **confirma** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005724000047** hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se insta a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.



Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes
Presidente Suplente del
Comité de Transparencia



Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control Específico
en el CENAGAS.



Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez
Suplente del Coordinador de Archivos

